

DECRETO SUPREMO No. 26253
LEOPOLDO FERNANDEZ FERREIRA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo prescrito por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, el Congreso Nacional, debe reunirse ordinariamente cada año el día 6 de agosto.

Que es atribución del Poder Ejecutivo convocar al Honorable Congreso Nacional con expreso señalamiento del lugar de reunión.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Convocase al Honorable Congreso Nacional para la Legislatura Ordinaria de 2001 ? 2002, cuya solemne instalación se realizará en la ciudad de Sucre, el día lunes 6 de agosto próximo a horas 18:00, con el ceremonial de estilo. Las sesiones se llevarán a cabo en la ciudad de La Paz.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, de Gobierno, de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio del año dos mil uno.

FDO. LEOPOLFO FERNANDEZ FERREIRA, PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Fernando Messmer Trigo **MINISTRO INTERINO DE RR.EE. Y CULTO,** Marcelo Pérez Monasterios, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, José Luis Lupo Flores, Luis Vásquez Villamor, Carlos Saavedra Bruno, Amalia Anaya Jaldín **MINISTRA INTERINA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES,** Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Hugo Carvajal Donoso, Mary del Carmen Arias Paz **MINISTRA INTERINA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANIFICACION,** Claudio Mansilla Peña, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez, Wigberto Rivero Pinto.